

RESOLUCIÓN

(161 DEL 17 DE JULIO DE 2026)

“Por la cual se establece el Reglamento del Consejo Nacional de Pagos”

La Directora General (E) de la Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el artículo 2.17.6.1.6 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el Decreto 1316 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 2.17.6.1.1 del Decreto 2555 de 2010 se creó el Consejo Nacional de Pagos, como un sistema administrativo nacional cuyo objeto es servir como foro consultivo no vinculante de diálogo público-privado entre los actores del sistema de pagos.

Que el artículo 2.17.6.1.1 del Decreto 2555 de 2010 establece que el Consejo Nacional de Pagos tiene como objeto formular recomendaciones orientadas a promover el desarrollo del sistema de pagos en un ambiente de seguridad y estabilidad.

Que el artículo 2.17.6.1.2 del Decreto 2555 de 2010 establece que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Pagos será ejercida por la Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF.

Que el artículo 2.17.6.1.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que el Consejo Nacional de Pagos funcionará a través de sesiones temáticas que serán definidas y convocadas por la Secretaría Técnica, y que el mecanismo de convocatoria será público y garantizará la representación neutral, así como la participación efectiva y equitativa de todos los agentes del sistema de pagos.



RESOLUCIÓN No. 161**De 17/07/2026***"Por la cual se establece el Reglamento del Consejo Nacional de Pagos"*

Que el artículo 2.17.6.1.5 del Decreto 2555 de 2010 indica que el reglamento establecerá protocolos o mecanismos de control para prevenir el intercambio de información comercialmente sensible o aquella que pueda facilitar conductas anticompetitivas o prácticas comerciales restrictivas.

Que el artículo 2.17.6.1.6 del Decreto 2555 de 2010 establece que el reglamento del Consejo Nacional de Pagos será definido por la Secretaría Técnica para establecer las reglas de funcionamiento y los requisitos para la convocatoria a sus sesiones temáticas, entre otros asuntos.

Que la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Pagos, es la autoridad responsable de la gestión, programación, ejecución y evaluación de esta instancia.

Que en aras de garantizar el correcto funcionamiento del Consejo Nacional de Pagos y establecer reglas claras para su operación, se hace necesario expedir el presente reglamento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer las reglas de funcionamiento del Consejo Nacional de Pagos, los mecanismos para la convocatoria y desarrollo de sus sesiones temáticas, así como los protocolos orientados a garantizar la participación efectiva y equitativa de los actores del sistema de pagos, la transparencia de sus actuaciones y la prevención de conductas anticompetitivas.

Artículo 2. El Consejo Nacional de Pagos es una instancia de carácter consultivo no vinculante que sirve como foro de discusión y diálogo entre los actores del sistema de pagos, para la formulación de recomendaciones orientadas a promover el desarrollo del sistema de pagos en un ambiente de seguridad y estabilidad.



RESOLUCIÓN No. 161**De 17/07/2026***"Por la cual se establece el Reglamento del Consejo Nacional de Pagos"***CAPÍTULO II****PARTICIPANTES Y PRINCIPIOS DE REPRESENTACIÓN**

Artículo 3. Categorías de Participantes. Serán participantes en las sesiones del Consejo Nacional de Pagos las siguientes categorías de actores:

1. **Integrantes Convocados:** Aquellos seleccionados por la Secretaría Técnica entre los actores señalados en el artículo 2.17.6.1.3 del Decreto 2555 de 2010, de acuerdo con la temática de la sesión.
2. **Participantes por Manifestación de Interés:** Aquellos que soliciten participar en una sesión específica conforme al procedimiento previsto en este reglamento.
3. **Invitados Temáticos:** Expertos, académicos, representantes de organismos internacionales, autoridades, representantes de entidades públicas o privadas, o cualquier actor relevante a criterio de la secretaría técnica cuya participación resulte relevante para la temática a tratar.

El Consejo podrá sesionar con cualquier número plural de Integrantes Convocados. La Secretaría Técnica se reserva el criterio para evaluar y convocar la eventual participación de cualesquiera Participantes por Manifestación de Interés e Invitados Temáticos.

Artículo 4. Principios de participación. La Secretaría Técnica garantizará que la conformación de cada sesión observe los principios de:

- a) Neutralidad.
- b) Representación equilibrada.
- c) Participación efectiva y equitativa.
- d) Diversidad de perspectivas.
- e) Transparencia.
- f) Inclusión de los diferentes tipos de actores del sistema de pagos.

Para tal efecto, procurará la participación balanceada de actores del sistema financiero y de pagos.



RESOLUCIÓN No. 161**De 17/07/2026***"Por la cual se establece el Reglamento del Consejo Nacional de Pagos"*

Artículo 5. Criterios de selección. Cuando el número de interesados supere la capacidad prevista para una sesión, la Secretaría Técnica seleccionará los participantes considerando, entre otros, los siguientes criterios:

1. Relación directa con la temática objeto de discusión.
2. Experiencia técnica acreditada.
3. Capacidad de aportar valor al análisis.
4. Diversidad de actores y sectores.
5. Equilibrio entre participantes públicos y privados.
6. Rotación de participantes entre sesiones.

CAPÍTULO III**DEBERES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

Artículo 6. Deberes de los participantes. Los participantes del Consejo Nacional de Pagos tendrán los siguientes deberes:

1. Participar en las sesiones y contribuir a las discusiones dentro del alcance temático establecido para cada sesión;
2. Contribuir con análisis, información e insumos técnicos relacionados con la temática tratada.
3. Abstenerse de intercambiar o compartir información comercialmente sensible que pueda facilitar conductas anticompetitivas o prácticas comerciales restrictivas;
4. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con ocasión de su participación en las sesiones;
5. Respetar las reglas de funcionamiento definidas por la Secretaría Técnica;



RESOLUCIÓN No. 161**De 17/07/2026**

"Por la cual se establece el Reglamento del Consejo Nacional de Pagos"

6. Llevar a cabo las actividades que se requieran para lograr una efectiva articulación con los demás actores del sistema, entre ellas proporcionar temas, proyectos e insumos; y
7. Actuar de buena fe y promover el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Parágrafo. Los participantes de las sesiones del Consejo Nacional de Pagos deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad, en los términos que defina la Secretaría Técnica, como requisito previo a su participación.

Artículo 7. Conflictos de interés. Los participantes deberán informar a la Secretaría Técnica cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés real, potencial o aparente respecto de los asuntos objeto de discusión.

La Secretaría Técnica podrá adoptar las medidas que considere necesarias para preservar la imparcialidad y transparencia de las deliberaciones.

CAPÍTULO IV SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Pagos tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir propuestas de temáticas para ser abordadas en las sesiones del Consejo Nacional de Pagos, las cuales podrán ser presentadas a través de los canales dispuestos para tal fin;
2. Recibir las observaciones y comentarios relacionados con las temáticas abordadas;
3. Publicar en la página web de la entidad las temáticas que serán objeto de discusión, las cuales podrán actualizarse según las necesidades;
4. Conformar, convocar y coordinar las sesiones del Consejo, para lo cual establecerá la fecha, modalidad, agenda, participantes y demás aspectos necesarios para su realización;
5. Moderar y dirigir las sesiones para velar por su orden, correcto desarrollo y cumplimiento de la temática tratada;
6. Velar por el cumplimiento de este reglamento;
7. Velar por la representación equilibrada de los actores participantes;
8. Elaborar las memorias de las sesiones;



RESOLUCIÓN No. 161**De 17/07/2026***"Por la cual se establece el Reglamento del Consejo Nacional de Pagos"*

9. Elaborar un informe anual sobre las actividades desarrolladas por el Consejo Nacional de Pagos; y
10. Realizar seguimiento a los compromisos y actividades derivados de las sesiones.

Parágrafo: La Secretaría Técnica dispondrá, al menos una vez al año, de mecanismos abiertos y accesibles para que los actores del sistema de pagos presenten propuestas de temáticas, iniciativas o asuntos de interés que puedan ser considerados para su discusión en el Consejo Nacional de Pagos

Artículo 9. Funcionario que ejercerá la secretaría técnica. El (la) director (a) de la URF designará un funcionario de nivel directivo o asesor de la entidad para ejercer las funciones de secretaría técnica.

CAPÍTULO V**CONVOCATORIAS Y SESIONES**

Artículo 10. Convocatoria. El Consejo Nacional de Pagos funcionará a través de sesiones temáticas que serán convocadas por la Secretaría Técnica mediante publicación en la página web de la URF y demás medios que considere pertinentes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de quince (15) días calendario e incluir:

1. Fecha, hora y modalidad;
2. Temática;
3. Perfil requerido de los participantes;
4. Agenda y documentos de referencia; y
5. Plazo y mecanismo para manifestar interés en participar.

Parágrafo. Cuando existan circunstancias de especial relevancia o urgencia para el sistema de pagos, la Secretaría Técnica podrá reducir el plazo de convocatoria garantizando condiciones razonables de participación.

Artículo 11. Modalidades. Las sesiones se realizarán mediante modalidad presencial, no presencial o mixta, según lo determine la Secretaría Técnica en la convocatoria.



RESOLUCIÓN No. 161**De 17/07/2026***"Por la cual se establece el Reglamento del Consejo Nacional de Pagos"*

Modalidad presencial: Los integrantes asistirán físicamente a la sesión. La Secretaría Técnica definirá el lugar, fecha y hora en la convocatoria.

Modalidad no presencial: Los integrantes participarán en la sesión a través de medios de comunicación sucesivos o simultáneos. La Secretaría Técnica definirá el medio de comunicación, proveerá el acceso al mismo, y establecerá la fecha y hora en la convocatoria.

Modalidad mixta: Los integrantes podrán participar presencial o no presencialmente. La Secretaría Técnica definirá el lugar, fecha y hora, establecerá el medio de comunicación para la participación no presencial, y proveerá el acceso al mismo en la convocatoria.

Artículo 12. Manifestación de interés. Las personas o entidades interesadas deberán manifestar su interés mediante el mecanismo definido por la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica evaluará las solicitudes con base en los criterios previstos en el artículo 5 del presente reglamento.

Artículo 13. Comunicación de participantes. La Secretaría Técnica informará a los participantes seleccionados con al menos cinco (5) días calendario de antelación a la realización de la sesión.

CAPÍTULO VI PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA Y MANEJO DE INFORMACIÓN

Artículo 14. Información Restringida. Durante las sesiones del Consejo Nacional de Pagos, estará prohibido intercambiar información relacionada con:

1. Precios, tarifas, comisiones o márgenes actuales o futuros;
2. Estrategias comerciales, planes de negocio o políticas de descuentos individuales;
3. Volúmenes, cuotas de mercado, capacidades o datos comerciales no públicos;
4. Información confidencial de clientes o proveedores; y
5. Cualquier otra información que pueda facilitar coordinación de conductas entre competidores.

Artículo 15. Protocolo de actuación.



RESOLUCIÓN No. 161**De 17/07/2026***"Por la cual se establece el Reglamento del Consejo Nacional de Pagos"*

Cuando durante una sesión se identifique el intercambio de información potencialmente sensible o anticompetitiva, la Secretaría Técnica deberá:

1. Interrumpir inmediatamente la discusión.
2. Advertir a los participantes sobre la restricción aplicable.
3. Redireccionar la discusión hacia aspectos permitidos.
4. Dejar constancia de la situación en la memoria de la sesión.

CAPÍTULO VII**MEMORIAS, RECOMENDACIONES Y TRANSPARENCIA**

Artículo 16. Memorias de las sesiones. La Secretaría Técnica elaborará una memoria de cada sesión que contendrá:

1. Fecha, modalidad y temática de la sesión;
2. Lista de los participantes;
3. Síntesis objetiva de las intervenciones;
4. Principales consensos identificados;
5. Temas que requieran análisis posterior;
6. Recomendaciones formuladas; y
7. Actividades de seguimiento acordadas.

Las memorias solo podrán ser compartidas entre los participantes de la respectiva sesión temática y tendrán carácter confidencial.

Artículo 17. Tratamiento de la información. La información intercambiada durante las sesiones tendrá carácter confidencial cuando así lo exijan las disposiciones legales aplicables o cuando corresponda a información sensible o reservada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Técnica podrá elaborar y publicar resúmenes ejecutivos que contengan conclusiones generales, tendencias observadas y recomendaciones, siempre que no revelen información confidencial ni atribuyan posiciones a participantes específicos.



RESOLUCIÓN No. 161**De 17/07/2026***"Por la cual se establece el Reglamento del Consejo Nacional de Pagos"*

Artículo 20. Informe anual. La Secretaría Técnica publicará anualmente un informe de gestión del Consejo Nacional de Pagos que incluirá:

1. Número de sesiones realizadas.
2. Temáticas abordadas.
3. Actores participantes.
4. Principales recomendaciones formuladas.
5. Estado general de las actividades de seguimiento.

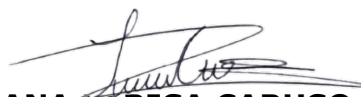
CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **17/07/2026**



DIANA LARISA CARUSO LÓPEZ
Directora General (E)

Proyectó: Daniel Taboada – Asesor Subdirección Desarrollo de Mercados 

Revisó: Mariana Aya – Subdirectora de Desarrollo de Mercados 

Revisó: Paola Patricia Rodríguez Angulo – Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional 

